Agencia
Tributaria Canaria

COMUNICADO RELATIVO A LA LICENCIA POR ESTUDIOS

(Grupo C1)

La base 11 Resolución de 27 de junio de 2022, del Presidente, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, a la Escala de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) (c.e. Resolución nº 44/2023 de 5 de diciembre) establece, en su apartado 3, lo siguiente:

"3. Las personas que accedan por el turno libre o de promoción interna deberán optar en este momento entre percibir las retribuciones del puesto de origen y las retribuciones que les corresponderían como funcionarios en prácticas al cuerpo al que se promociona"

Para hacer efectiva dicha opción, los aspirantes que se encuentren en dicha situación deberán haber solicitado y obtenido, con carácter previo a la formalización de la toma de posesión, una licencia por estudios de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La solicitud de la Licencia por Estudios para la realización del Curso Selectivo al que se refieren las bases de la convocatoria deberá formalizarse ante la Secretaría General de la ATC, Servicio de Recursos Humanos, para el personal que ya esté desempeñando un puesto de trabajo en la ATC. En el resto de los casos, la solicitud habrá de ser formulada ante la Secretaría General Técnica del Departamento en el que se esté desempeñando servicios u órgano equivalente.